



Resolución Directoral

Nº 3308 -2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 14 DIC. 2018

VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N° 20180002559076, de fecha 06 de diciembre de 2018 y RUD N° 20180002572197, de fecha 13 de diciembre de 2018, por el señor **CESAR ANTONIO PALOMINO UQUICHI, Gerente General de ADM EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.C.**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (hasta con 3,000 asistentes)**, denominado **“SUPERCLUB OPEN AIR”**, a desarrollarse el día 15 de diciembre de 2018, a partir de las 14:00 hasta las 06:00 horas del día siguiente, con un aforo aproximado de 2,800 asistentes, en el Club Lobos de Mar, ubicado en el kilómetro 20 de la Carretera Panamericana Sur, distrito de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *“A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública”*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° **prescribe que:** *“Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás”*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública, evitando la consumación de actos que puedan producir perturbaciones o conflictos sociales;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según el Formato T-18, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmada por el señor **CESAR**



ANTONIO PALOMINO UQUICHI, dentro del plazo de 03 días útiles de anticipación al Espectáculo Público no Deportivo programado; adjuntando el pago por derecho de trámite, la Autorización N°133-2018-SGLAITSE-GDEE/MVES, de fecha 12 de diciembre de 2018, emitida por la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que **AUTORIZA** la realización del Espectáculo Público no Deportivo, denominado **SUPERCLUB OPEN AIR**, el día 15 de diciembre de 2018, a partir de las 14:00 a las 04:00 horas del día siguiente, en el la zona de playa, manzana KM, lote 20 (Club Lobos de Mar), distrito de Villa El Salvador y el Informe N°118-2018/EQO/SGLAITSE/GDEE/MVES de fecha 12 de diciembre de 2018, expedido por el Inspector Técnico de la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Municipalidad de Villa El Salvador, que concluye que espectáculo público no deportivo, **CUMPLE** con las condiciones de seguridad según lo verificado por el inspector, señalando un aforo máximo de 2,800 personas;

Que, el administrado solicita el horario a partir de las 14:00 hasta las 06:00 horas del día siguiente; sin embargo, la Autorización Municipal establece el horario a partir de las 14:00 hasta las 04:00 horas del día siguiente; por lo que esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior otorga el horario según lo establecido por la Municipalidad;

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR EN PARTE LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por el señor **CESAR ANTONIO PALOMINO UQUICHI**, identificado con DNI N°09833378, **Gerente General de ADM EVENTOS Y PRODUCCIONES S.A.C.**, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado **SUPERCLUB OPEN AIR**, el día 15 de diciembre de 2018, a partir de las 14:00 a las 04:00 horas del día siguiente, en el Club Lobos de Mar, ubicado en la zona de playa, manzana KM, lote 20, distrito de Villa El Salvador distrito de Villa El Salvador; **con un aforo máximo de 2,800 personas**. Dichas garantías se encuentran condicionadas al fiel cumplimiento de la Autorización N°133-2018-SGLAITSE-GDEE/MVES, de fecha 12 de diciembre de 2018, emitida por la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el Informe N°118-2018/EQO/SGLAITSE/GDEE/MVES de fecha 12 de diciembre de 2018, expedido por el Inspector Técnico de la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Municipalidad de Villa El Salvador, y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 3. El organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del evento a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.





Resolución Directoral

Artículo 4. Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 5. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 6. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General **PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA, MINISTERIO PUBLICO y COMISARIA DE VILLA EL SALVADOR**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese

FMCC/rmsg


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

